

Interlocutorio
PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: No. 2021-00346-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cumplido el requerimiento anterior tenemos que la señora JACKELINE MAYORGA MONCAYO, pretende una anulación de uno de sus dos registros civiles de nacimientos, sin que haya lugar a una fijación del estado de identidad de la misma, ya que los progenitores son los mismos en ambas partidas, difiriendo los datos diferentes en cuanto a la fecha de nacimiento de la pretensora, razón por la cual el presente trámite de ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (POR EXPEDIRSE DOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTOS CON DOS DIFERENTES FECHAS DE NACIMIENTOS) impetrada por la señora JACKELINE MAYORGA MONCAYO, a través de apoderada judicial es competencia del juez civil municipal de esta ciudad, escapando a la esfera del juez de familia, siendo competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia conforme lo indica el numeral 6 del artículo 18 del Código General del proceso, así como por el factor territorial de acuerdo al literal c del numeral 13 del art. 28 íbidem, motivos por los cuales de conformidad con el artículo 90 íbidem., el líbello será rechazado y remitido al Juez natural competente.

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso de ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (POR EXPEDIRSE DOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTOS CON DOS DIFERENTES FECHAS DE NACIMIENTOS) impetrada por la señora JACKELINE MAYORGA MONCAYO, a través de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Segundo: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Armenia (Q.), a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y familia de esta ciudad, envíese el expediente electrónico.

Tercero: RECONOCER personería a la abogada **LUZ ANGELA CERÓN LEMA**, para representar a la actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 16 DE FEBRERO DE 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485cdb54f213c485f4df90ff769ee36ea224af9bedc846c834e6a9c6cf478659

Documento generado en 15/02/2022 01:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>